

ANEXO V.11

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Tercer Sector y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga tiene como finalidad principal el apoyo a proyectos y programas de acción social dirigidos a dar respuesta a problemas acuciantes de la sociedad actual como son la lucha contra la pobreza, la reducción de desigualdades y la protección a colectivos vulnerables. Dichos objetivos están alineados con la Agenda 2030 y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la asamblea general de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Son las entidades sociales sin ánimo de lucro, asociaciones, plataformas de voluntariado y ONG, las protagonistas de esta acción social y los pilares clave de la respuesta a que la propia sociedad articula para atender a las necesidades actuales. Dichas entidades son definidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social (BOE número 243, de 10 de octubre de 2015) en su artículo segundo, como “aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social”, considerando, en todo caso, incluidas en dicha definición a las asociaciones, las fundaciones, y a las federaciones o asociaciones que las integren.

La redacción de las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Tercer Sector responden al reconocimiento que la Diputación Provincial de Málaga dedica a la labor realizada por estas entidades sociales y el papel clave del Tercer Sector en el impulso y recuperación de nuestra provincia, y en el apoyo a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes, por lo que considera a dichas entidades sociales como parte importante del sistema de bienestar, del tejido productivo y de la creación de empleo en la provincia de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga, pretende así facilitar soluciones a las necesidades existentes en el ámbito de la protección a nuestros mayores, a la infancia y a la familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y a la dependencia, la consideración de aquellas entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones, el apoyo a proyectos de participación y voluntariado que permitan el fortalecimiento de estas organizaciones, así como el apoyo en la transformación digital de los programas y servicios prestados a los usuarios para mejorar la calidad de los mismos.

Todo ello teniendo en cuenta las políticas transversales de esta Diputación Provincial de Málaga, especialmente aquellas destinadas a evitar el despoblamiento de las zonas rurales y favorecer el retorno de la población, las dirigidas a atender a aquellos proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestras personas mayores y/o dependientes, las centradas en evitar la brecha digital en el medio rural y las previstas para la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos que se desarrollen.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de acción social de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, que desarrollen acciones en municipios menores

de 20.000 habitantes y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.º, en relación con los proyectos y conceptos de gastos encuadrados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
- b) Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

2. Beneficiarios y requisitos para obtener dicha condición

Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro con un fin social recogidos en sus estatutos, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

En el supuesto de que se solicite la subvención por una agrupación de asociaciones, se entenderá, salvo indicación en contrario, que cada entidad participante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades participantes de la subvención.

Los requisitos generales para la obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales.

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

3. Gastos subvencionables

1. Tendrá la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades/proyectos para las que se concede la subvención, y que se ocasionen dentro del periodo del plazo de ejecución.

2. Los gastos relativos al desarrollo de proyectos de participación social, así como los relativos a la adquisición de equipamiento o la ejecución de inversiones para el desarrollo del proyecto, tanto aquellos subvencionables como los no subvencionables, así como los porcentajes que como límite máximo puedan ser objeto de financiación por la Diputación de Málaga, serán especificados en las respectivas convocatorias.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

Como órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución y plazos la valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto, que será nombrada y presidida por el Diputado responsable de la delegación. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez aprobadas las listas de admitidos y excluidos, la comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, tras lo cual se emitirá un informe de evaluación donde se

concreten los resultados de la evaluación realizada. Asimismo, establecerá un orden de prelación donde estará incluida las asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado-Delegado competente en la materia. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la comisión de valoración en los términos antes expuestos, se formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones, a cuyos efectos se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarse alegación alguna, se elevará a definitiva la resolución provisional en su día acordada.

Concediéndose a las entidades una subvención del 100 % del importe solicitado, dentro del plazo previsto en el apartado anterior y con arreglo a la valoración obtenida, las entidades a las que se hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original, con los criterios que se regulen en la correspondiente convocatoria, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido, estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

5. Resolución

La resolución definitiva de concesión de subvenciones corresponderá a la Presidencia u órgano en quien delegue. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, desde la publicación en el *BOP Málaga* de la correspondiente convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

6. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Cuantía de las subvenciones y pago

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, hayan obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios y objetivos, cuya indicación, puntuación y ponderación por modalidad de proyectos serán definidos en las respectivas convocatorias, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito fijado en dicha convocatoria.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la subvención sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la reformulación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Será requisito imprescindible para el abono de la subvención que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga, que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse ni abonarse la subvención.

8. Ejecución y justificación

Las actividades objeto de la subvención deberán ejecutarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo presentar la documentación justificativa preferentemente en el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga o bien en los restantes registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma. Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a la instancia y a los anexos que se incluyan en la correspondiente convocatoria, firmados electrónicamente por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de las entidades perceptoras, según modelo donde se ponga de manifiesto que:
 - a) Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
 - b) El importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.

- c) Cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
 - d) Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere.
 - e) Se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención según anexo contenido en la correspondiente convocatoria que incluirá al menos, información sobre las fechas de ejecución del proyecto, las actuaciones realizadas, datos sobre los beneficiarios, modificaciones derivadas de la ejecución del proyecto con respecto al proyecto inicial y motivación de las mismas. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada con identificación de/la acreedor/a, número de documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
4. Justificante de pago de los gastos efectuados. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Estas se acreditarán en la forma que se determine en la convocatoria.
5. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariables, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:
- a) Memoria detallada de las obras realizadas, así como los datos del contratista y, en su caso del facultativo correspondiente.
 - b) Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (propiedad, precario, cesión u otros).
 - c) Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.
 - d) Cuando el coste de la obra sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
 - e) Deberán destinarse las obras realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.
6. Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:
- a) Factura de la empresa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones realizadas.
 - b) Cuando el coste del equipamiento sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.

7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados, donde se haga constar que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará el importe imputado a la subvención ya sea este total o parcial.
8. En el caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
9. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.
10. Certificación bancaria o extracto bancario donde se acredite la existencia o inexistencia de rendimientos financieros.

Toda modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por esta, aquella que afecte a las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, al número de actuaciones y/o beneficiarios (no meras desviaciones en los importes), deberá ser comunicado previamente al órgano concedente de la subvención en un plazo no superior a un mes desde la manifestación de las circunstancias que la han originado. La autorización se entenderá desestimada si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

9. Renuncias y devoluciones voluntarias

Si alguna entidad beneficiaria renunciase motivadamente a la subvención ya concedida, en el plazo máximo de un mes computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, el órgano competente podrá aceptar tal renuncia y acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en principio no estimadas. Si la renuncia se formulase una vez abonada la subvención ya concedida, la entidad beneficiaria deberá acompañar a su solicitud justificante del ingreso en los términos señalados en el párrafo siguiente del principal de la subvención y los intereses legales correspondientes hasta la fecha.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en el número de cuenta determinado en la convocatoria, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención. Tercer Sector". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional.

10. Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de la subvención librada en número de cuenta que se determine en la convocatoria junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrá la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios especificadas en la correspondiente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la materia por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.